

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares, la línea. . . . .	0'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**MONTES PÚBLICOS.**

Don Julián González Heredero, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que no pudiendo dar principio el día 18 del actual los deslindes de los montes de los grupos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, anunciados en el *Boletín oficial* de 18 de Mayo, he acordado con esta fecha se suspenda hasta nueva orden.

Segovia 13 de Julio de 1896.

El Gobernador,

**Julián González.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.**

**Circular.**

Expresamente los Sábados, y a partir desde el próximo 18 del corriente, se efectuarán por los alumnos de la Academia de Artillería de esta capital, ejercicios de tiro al blanco en el campo de la Escuela práctica, a cuyo fin estará izada la bandera desde el amanecer en referidos días; lo que he dispuesto se haga público por medio de este *Boletín oficial*, para general conocimiento.

Segovia 14 de Julio de 1896.

El Gobernador,

**Julián González.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**NEGOCIADO 3.º—ORDEN PÚBLICO.**

**Circular.**

Según me participa el Alcalde de Ontoria, se halla depositada en aquella localidad una yegua de las señas que a continuación se expresan, la cual fué recogida por el guarda de campo en los sembrados de aquel término, donde se encontraba desmanada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que el que se crea dueño de la misma, pueda pasar a recogerla, justificando con los documentos correspondientes su legitimidad, previo pago de los gastos que haya ocasionado por su manutención y custodia.

Segovia 14 de Julio de 1896.

El Gobernador,

**Julián González.**

*Señas de la yegua.*—Pelo negro, alzada más de seis cuartas y media, herrada de las manos, topina de las mismas, tiene una pinta blanca en el costillar derecho, edad cerrada.

Ministerio de la Gobernación.

**REAL ORDEN.**

Pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo a la suspensión del Ayuntamiento de Castellón de Rugat y destitución del Secretario, que ha sido decretada en 5 de Diciembre último por V. S., ha emitido con fecha 21 de los corrientes el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo a la suspensión del Ayuntamiento de Castellón de Rugat y destitución

del Secretario, que ha sido decretada en 5 de Diciembre último por el Gobernador civil de Valencia.

De los antecedentes resulta:

Que el Gobernador de la expresada provincia, previamente autorizado para ello, nombró un Delegado de su Autoridad para que girase una visita de inspección a la Administración municipal de Castellón de Rugat; que personado en el pueblo el Delegado del Gobernador, no pudo, a pesar de continuos requerimientos, conseguir del Alcalde convocase a la Corporación a sesión extraordinaria para enterarles del objeto de la Delegación; que el Secretario también se negó a facilitar antecedentes, alegando que no tenía orden del Alcalde; que convocada, en su vista por el Delegado del Gobernador la Corporación a la sesión extraordinaria indicada, no asistieron a la hora fijada ningún Concejal, y que en su vista tuvo el Delegado que poner los hechos en conocimiento del Juzgado y requerirle para que le prestase auxilio, el cual, en su vista, citó al Alcalde y demás Concejales para que compareciesen en el salón de sesiones de la Corporación.

Practicada por fin la visita, aparecen de la misma contra el Ayuntamiento, entre otros, los siguientes cargos: que no existe padrón de prestación personal; que no se lleva libro registro de entradas ni salidas de documentos, ni el de visitas a las Escuelas de ambos sexos; que no existe en debida forma inventario de los documentos del Archivo; que no se publican en el *Boletín oficial* los acuerdos que se toman por la Corporación; que no existe padrón de vecindad; que no aparecen en el Archivo municipal las cuentas de la inversión dada a 2.500 pesetas que el Ayunta-

miento recibió en 1890 del Gobierno para gastos de epidemia colérica; que no aparece se haya instruido expediente para subastar el derribo de la casa capitular ni para verificar las obras de la misma; que las actas de arqueo de 31 de Julio, 31 de Agosto y 30 de Septiembre de 1895 están sin la firma del Depositario; que los libros de actas de las sesiones del Ayuntamiento, desde el año 1890 hasta el actual, están extendidas en papel común sin reintegrar, sin diligencia de cierre, sin foliar, sin sello de la Corporación y sin rubricar por el Alcalde; que, a excepción de dos ó tres meses, no aparece acordada al principio de ninguno la distribución de fondos; que en las actas de la Junta municipal de 1893 y 95 faltan, a excepción de tres, las firmas de los Concejales y Asociados que figuran asistieron, notándose la misma falta de firmas en varias actas de sesiones celebradas por el Ayuntamiento; que en sesión de 20 de Julio de 1895 se acordó por el Ayuntamiento la prestación personal, prescindiendo de la Junta municipal; que los expedientes de pesas y medidas y Matadero público adolecen de algunos defectos; que según resulta de los libramientos números 34 al 36, 41, 42, 48, 49, fechados en 23 de Octubre de 1894, están firmados por José Oste como Alcalde, a quien, en 20 anterior le fué admitida la dimisión, según acta de dicha fecha; que en varios libramientos que existen en la Caja no aparece firmado el Recibí por los perceptores; que en el año actual de 1895-96 no se recauda el impuesto de consumos en ninguna de las formas que establece la ley, y por consiguiente no ha habido ingreso ninguno, ni por cupo del Tesoro, ni por recargos municipales; que el presupuesto ordinario para el corriente año económico está en hojas sueltas, sin que conste en el libro de actas



de la Junta municipal el acta aprobándolo, y careciendo además de la aprobación de la Superioridad: que según resulta del presupuesto adicional del de 1894-95, existen créditos á favor del Ayuntamiento por valor de 9.591'50 pesetas, sin que para su cobro se hayan abierto los expedientes ejecutivos: que D. José Seguí García ha venido desempeñando el cargo de Alcalde, y elegido Concejales en Mayo último, á pesar de que era arrendatario de varios arbitrios é impuestos; que el arrendamiento de impuestos de consumos del año 1889-90 se remató á favor de don Bautista Boronat, Concejales de la última elección, que es deudor á fondos municipales por resto del antes referido arrendamiento.

Una vez terminada la visita de inspección, fué convocada la Corporación municipal á la sesión extraordinaria á que se refiere el art. 41 del reglamento de procedimiento administrativo de Gobernación de 22 de Abril de 1890, y en ella la Corporación alegó cuanto estimó oportuno contra la validez y procedimiento seguido en la visita.

El Gobernador de la provincia, en vista de la Memoria del Delegado y de los documentos del expediente, acordó por providencia de fecha 5 de Diciembre del pasado año suspender al Alcalde y á todos los demás Concejales del referido Ayuntamiento de Castellón de Rugat, así como también destituir al Secretario del mismo, D. José María Marqués, de sus respectivos cargos, nombrando en sustitución de los mismos otros tantos ex Concejales con el carácter de interinos.

Conta el anterior acuerdo recurren en alzada ante V. E. los Concejales suspensos y Secretario destituido, alegando en descargo suyo cuanto han considerado pertinente.

En el expediente aparece la copia de un auto de procesamiento del Secretario, en el cual se le suspende, se decreta su prisión provisional por desobediencia cometida al negarse á facilitar los documentos de la Secretaría para girar la visita.

La Subsecretaría de ese Ministerio propuso á V. E. remitiese el expediente á informe de la Sección:

Ahora bien:

Considerando que los cargos que de la visita de inspección girada á la Administración municipal de Castellón de Rugat aparecen son de verdadera gravedad y prueban un abandono y negligencia grande por parte de los Concejales, merecedora de un severísimo correctivo:

Considerando que los Concejales suspensos no han conseguido con sus descargos desvirtuar aquéllos:

Considerando que la destitución de los Secretarios de las Corporaciones municipales, decretadas por los Gobernadores,

no pueden tener carácter definitivo sin concederles la previa audiencia á que se refiere el artículo 124 de la ley Municipal:

Considerando que algunos de los cargos extractados revisten, al parecer, caracteres de delito;

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión impuesta por el Gobernador de Valencia al Alcalde y demás Concejales del Ayuntamiento de Castellón de Rugat, y pasar los antecedentes á los Tribunales.

Y 2.º Que debe concederse al Secretario destituido la audiencia previa á que se refiere el artículo 124 de la ley Municipal.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1896.—Cos-Gayón.

Sr. Gobernador civil de Valencia.

### COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Julio de 1896.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Madriguera.—Justificada la existencia en el ejército de un hermano del mozo del actual reemplazo, Cosme Sanz Pérez, la Comisión acuerda declarar á éste soldado condicional.

Aillón.—Justificada igualmente la existencia en el ejército activo de un hermano del mozo del actual reemplazo, Juan Rivero Yáñez, la Comisión acuerda declarar soldado condicional al expresado mozo.

Aldealcorbo.—Por estar justificada análoga excepción se acuerda declarar soldado condicional al mozo del reemplazo de 1894, Luis Sebastián Velasco.

Santo Tomé del Puerto.—Justificada la existencia en el ejército activo de un hermano del mozo del actual reemplazo Domingo Gómez Martín, la Comisión acuerda declarar á éste soldado condicional.

Bercimuel.—Justificada la excepción alegada por el mozo del actual reemplazo Anastasio Lorenzo Burgueño, la Comisión acuerda declarar á éste soldado condicional.

Rapariegos.—La Comisión acuerda declarar igualmente soldado condicional al mozo del actual reemplazo Antonio Lumbreras Esteban, por haberse justificado la existencia de un hermano en el ejército activo.

Ordenanzas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas la ordenanzas municipales formadas respectivamente por los Ayuntamientos de Saldaña, Perorrubio y Escalona, remitidas á informe por el Sr. Gobernador civil y resultando que contienen artículos cuyas disposiciones no se hallan de conformidad con las prescripciones de la ley, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que no procede las

preste su aprobación y si que sean devueltas á los Ayuntamientos respectivos para que usen de la facultad de reformarlas.

Policia municipal.—Navas de Oro.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Navas de Oro, Leonardo Sanz Gómez, contra providencia de la Alcaldía que le impuso la multa de cinco pesetas por tener abierto un establecimiento de bebidas después de las diez de la noche, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que, habiendo obrado el Alcalde de Navas de Oro dentro de las atribuciones y facultades que la ley le confiere, procede se desestime el recurso de referencia.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Saldaña.—Solicitado por María García y Gómez, de 40 años, viuda y que se halla obligada á implorar la caridad pública, el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia de sus dos hijas Victoria y Nicolasa Domínguez, de siete y tres años de edad respectivamente, y resultando que no la quedan otros dos hijos menores de quince años, para estar comprendida en el caso 4.º del artículo 57 del reglamento, la Comisión acuerda no acceder á la pretensión de la recurrente.

Carreteras provinciales.—Segovia á Venta de San Medel y Fuentepelayo á Gemenuño.—Remitidas por el señor Director de carreteras provinciales las liquidaciones de las obras para conservación de las carreteras expresadas y las actas de recepción de dichas obras, recepciones llevadas á cabo, respectivamente, por los Sres. Diputados provinciales D. Faustino Torres Pastor y D. Esteban Rey, la Comisión, en vista de que se ha cumplido por los contratistas el compromiso adquirido y que no se ha presentado contra ellos reclamación alguna, acuerda aprobar las citadas recepciones y las liquidaciones practicadas por el Sr. Director de carreteras, remitir éstas á la Contaduría de fondos provinciales á los efectos oportunos y declarar que los contratistas quedan libres de toda responsabilidad y pueden retirar el depósito que constituyeran en garantía del exacto cumplimiento de sus compromisos.

Plagas.—Espinar.—Dada cuenta de un telegrama que el Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia dirige al Sr. Presidente de la Excm. Diputación y este envía á resolución de esta Comisión provincial, manifestando que la plaga de la langosta adquiere proporciones abrumadoras y que para evitar invada gran parte de la provincia urge allegar, sin pérdida de tiempo, grandes recursos en dinero y gasolina, la Comisión teniendo en cuenta la escasa cantidad de que dispone dentro del presupuesto, los recursos limitados con que cuenta, reducidos al contingente provincial y la obligación que directamente tienen los pueblos de atender á los gastos de extinción de la langosta, acuerda subvenir únicamente á los gastos que origine la adquisición de gasolina que se considere necesaria y que se pedirá por esta misma Corporación, una vez que se remita la correspondiente nota por el Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia.

También acuerda la Comisión con respecto á la comunicación del Alcalde del Espinar, transcrita por el Sr. Go-

bernador civil y en la que se dá cuenta de la marcha y desarrollo de la plaga objeto del precedente acuerdo, que se adquieran 200 cajas de gasolina que por ahora se consideran necesarias.

Beneficencia.—Capital.—Por el vocal suplente Sr. Huertas, se dió cuenta de haber tenido efecto la adjudicación de premios á las nodrizas que presentaron niños asilados en mejores condiciones de lactancia, y á cuyo acto concurrió como jurado, y la Comisión quedó enterada de haberse adjudicado cinco premios en la siguiente forma:

Gabriela Alvaro, de Prádena, 75 pesetas.

Raimunda Mínguez, de Orejana, 50 idem.

Petra Redondo, de Navares de las Cuevas, 40 idem.

Petra Díez, de Segovia, 30 idem.

Petra Martín, de Brieva, 30 idem.

Personal.—Capital.—Presentada instancia por D. Juan Martín Sancho, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de escribiente 4.º de la Secretaría de la Excm. Diputación provincial, por haber sido agraciado con otro destino en Barcelona, y solicitado también por su esposa D.ª Andrea Valero se le conceda alguna cantidad para subvenir á los gastos que el traslado de la familia á aquella población ha de ocasionarla; la Comisión acuerda admitir la renuncia al expresado Sr. Martín Sancho, amortizar la plaza que desempeñaba y desestimar la pretensión de su esposa, teniendo en cuenta el estado de fondos de la Corporación y que sería sentar precedentes para casos análogos.

Baños.—La Comisión acuerda subvencionar con 35 pesetas para baños á Julián Olgueras, de esta capital, y conceder la subvención de siete baños á Mariano Ondero, también de esta vecindad.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados:

Montejo de la Serrezuela, 1894 á 95; Cilleruelo de San Mamés, 1894 á 95; Linares, 1894 á 95; Aillón, 1894 á 95; Moral, 1894 á 95; Sequera de Fresno, 1894 á 95.

Varios pueblos.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyeron los primeros pliegos formulados á las cuentas municipales de los pueblos y años que se expresan á continuación, la Comisión acuerda formular á los mismos un segundo pliego, para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados:

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 1890 á 91; Valdevarnés, 1891 á 92 y 92 á 93; Serracín, 1893 á 94.

Honrubia.—La Comisión acuerda remitir al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica, las cuentas municipales de Honrubia, correspondientes al período económico de 1893 á 94.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 3 de Julio de 1896.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano López Manso.



## Alcaldía constitucional de Cuéllar.

### CARCEL DEL PARTIDO.

AÑO ECONÓMICO DE 1896-97.

REPARTIMIENTO de seis mil veintiuna pesetas, ochenta y ocho céntimos, que la Junta administrativa gira entre los pueblos del partido judicial, con arreglo á la población de derecho, según el último censo oficial, para atender á los gastos del personal y material del citado Establecimiento, como precepta el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

PUEBLOS.	Número de habitantes.	Cnota anual que corresponde á cada pueblo.	
		Pts.	Cts.
Adrados.....	541	108	68
Aguilafuente.....	1.353	271	72
Aldeasoña.....	295	59	20
Arroyo de Cuéllar.....	501	100	68
Calabazas.....	333	66	88
Campo de Cuéllar.....	361	72	48
Castro de Fuentidueña.....	247	49	60
Cobos de Fuentidueña.....	230	46	16
Cozuelos.....	327	65	64
Cuéllar.....	3.870	777	24
Cuevas de Provanco.....	598	120	12
Chañe.....	775	155	64
Chatún.....	257	51	64
Dehesa y Dehesa Mayor.....	304	61	04
Fresneda de Cuéllar.....	259	52	08
Frumales.....	411	82	44
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	496	99	60
Fuente el Olmo de Iscar.....	300	60	24
Fuentepelayo.....	1.533	307	96
Fuentepiñel.....	283	56	84
Fuentesauco.....	398	79	88
Fuentes de Cuéllar.....	209	41	96
Fuentesoto.....	472	94	80
Fuentidueña.....	366	73	52
Gomezerracin.....	499	100	20
Laguna de Contreras.....	426	85	48
Lastras de Cuéllar.....	913	183	36
Lovingos.....	289	58	04
Mata de Cuéllar.....	403	80	92
Membibre.....	209	41	96
Moraleja de Cuéllar.....	282	56	66
Narros.....	311	62	48
Navalmanzano.....	1.245	250	18
Navas de Oro.....	953	191	40
Olombrada.....	1.008	202	48
Ontalvilla.....	811	162	94
Pinarejos.....	301	60	44
Pinarnegrillo.....	419	84	18
Remondo.....	296	59	50
Sacramenia.....	815	163	78
Samboal.....	541	108	70
San Cristóbal de Cuéllar.....	444	89	22
Sanchonuño.....	514	103	28
San Martín y Mudrián.....	537	107	68
San Miguel de Bernuy.....	256	51	40
Torreadrada.....	573	115	08
Torrecilla del Pinar.....	445	89	60
Valtiendas.....	613	123	12
Vallado.....	740	148	66
Vegafria.....	215	43	22
Villaverde de Iscar.....	525	105	44
Zarzuela del Pinar.....	679	136	44
<b>TOTAL.....</b>	<b>29.981</b>	<b>6.021</b>	<b>'88</b>

Aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del partido, formado para el corriente año económico, he acordado anunciar por medio del *Boletín oficial* el repartimiento hecho entre los pueblos del mismo, para que llegando á conocimiento de los respectivos Ayuntamientos, puedan verificar trimestralmente y con la oportunidad debida, en la Depositaria del concepto de ésta, los pagos de sus respectivas cuotas, con lo cual se evitarán medidas de rigor que para el exacto cumplimiento pudieran emplearse.

Cuéllar 8 de Julio de 1896.—El Alcalde, Escolástico García.

### Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 10 de Abril de 1896, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde Sr. D. Mariano Villa, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Vecino.—D. Rafael Rey, solicita se le declare vecino por llevar más de seis meses residiendo en esta Capital, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder á lo pretendido.

Certamen.—La Sociedad económica de Amigos del País excita á que la Corporación proponga un tema y ofrezca premio para el Certamen que aquélla proyecta, y proponiendo la Comisión al evacuar su informe el siguiente tema "El agua y el suelo como bases para un proyecto de saneamiento de la Ciudad de fácil realización", y que el premio sea la pluma de oro que existe en la Depositaria, el Ayuntamiento acordó aprobar el informe.

Mercedes de agua.—Las solicitan D. Felipe Estebaran y don Jacinto Velasco, de un cuartillo de agua corriente para sus casas núm. 97, de la calle de José Zorrilla, el primero, y núm. 2, de la de San Juan, el segundo, y el Ayuntamiento en vista de los informes de la Comisión y Sr. Arquitecto, acordó acceder á lo pretendido.

Extractos.—La Secretaría presenta en observancia del art. 107 de la ley municipal, los extractos de los acuerdos de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en los meses de Febrero y Marzo últimos, y la Corporación acordó aprobarlos y que se remitan al Gobierno civil, para su publicación en el *Boletín oficial*.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 48.625 pesetas, 88 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 22 de Mayo de 1896.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Villa.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 17 de Abril de 1896, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Villa Pastor, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Licencia.—El Sr. Presidente manifiesta que el Sr. Rebollo le ha pedido ruego en su nombre á sus compañeros le concedan un mes de licencia, y se acordó acceder á ello por unanimidad.

Cédulas personales.—El señor Delegado de Hacienda transcribe la comunicación del Excmo. Sr. Director de contribuciones directas encargando á

este Municipio forme el padrón y lista cobratoria para el impuesto de cédulas personales por el ejercicio de 1896-97, y la Corporación acordó confirmar lo resuelto sobre el particular en la sesión de 21 de Febrero último.

Cementerio.—Se presenta la relación de los descubiertos por nichos y laudes que ascienden á 90 pesetas, y el Ayuntamiento acordó conceder á los deudores un nuevo é improrrogable plazo de treinta días para el ingreso en la Tesorería municipal de sus respectivos créditos, y transcurrido, que se trasladen á la fosa común los restos mortales que contengan los nichos y laudes cuyo arriendo no se haya satisfecho.

Subasta.—Se da cuenta de la celebrada para la venta de 120 fanegas de trigo del Pósito, que se adjudicó provisionalmente á D. Francisco Rodríguez, y el Ayuntamiento acordó aprobarla y adjudicársela definitivamente al Rodríguez.

Presupuesto adicional.—El señor Gobernador civil devuelve aprobado el que se formó para el ordinario del ejercicio corriente de 1895 á 96, y el Ayuntamiento acordó se tenga presente para su aplicación.

Cuentas.—Se presentan las de la Administración del Pósito de esta ciudad, correspondientes al año económico de 1894-95, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlas y que se remitiesen á la Comisión provincial de Pósitos para que lo haga igualmente si estimase que procede.

Impuesto sobre carruajes de lujo.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que el impuesto sobre carruajes de lujo se grave con el 50 por 100.

Casa grande.—La presidencia llama la atención acerca de la necesidad de algunos reparos en dicho edificio cuartel para el 5.º Regimiento montado, y el Ayuntamiento acordó autorizar á la Alcaldía para que disponga se ejecuten las obras indispensables y pague su importe.

Comunidad.—El Sr. Presidente da conocimiento de que habiéndosele notificado la demanda del juicio ordinario de mayor cuantía que ha interpuesto en representación del Sexmo de Casarrubios, D. Manuel García Gordo, reclamando á la Comunidad y tierra de Segovia lo que ésta le ha retenido al realizar reparos de fondos entre los pueblos comuneros, de la convocatoria que hizo á dicha Comunidad y del acuerdo tomado por la misma, el Ayuntamiento acordó aceptar lo resuelto por la Junta.

Moción.—El Sr. Ondero la presenta con una instancia de varios vecinos para que el Ayuntamiento gestione se suba procesionalmente de su Santuario á la Catedral nuestra patrona la Virgen de la Fuencisla, con objeto de que en dicho templo se la haga una función religiosa por



la pronta y feliz terminación de la guerra de Cuba, y ampliándola el Sr. Ondero á que sea extensiva la función religiosa á rogar al Todopoderoso nos envíe pronto lluvias para evitar se pierda la cosecha, se acordó pasara á informe de la Comisión de calamidades.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 45.566 pesetas, 86 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 22 de Mayo de 1896.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º El Alcalde, Mariano Villa.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 22 de Abril de 1896, bajo la presidencia del Alcalde accidental, Sr. D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, que la declaró abierta.

Acta se lee de la sesión anterior y fué aprobada por unanimidad.

Feria.—La Comisión de fiestas informa proponiendo se supriman en la próxima feria de San Juan, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el precedente informe.

Subida de la Virgen de la Fuencisla.—Se lee el informe de la Comisión de calamidades proponiendo á la Corporación secunde desde luego con cuantos medios estén á su alcance la iniciativa del Sr. Ondero, apoyada por respetable número de vecinos, para que se suba procesionalmente desde su Santuario á la Catedral, para implorarla su intercesión con el Altísimo á fin de que termine pronto la guerra de Cuba y la pertinaz sequía que pone en inminente riesgo de perderse la cosecha de cereales, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Urinario.—La Comisión de policía urbana informa proponiendo se adquiera uno de tres plazas para situarle á la bajada del Postigo del Consuelo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Sereno.—El Sr. Presidente da cuenta de que el Sereno, León Fernández, está enfermo é imposibilitado para prestar sus servicios y propone se le jubile, y la Corporación acordó por unanimidad que la Comisión de policía urbana instruya el oportuno expediente y emita su informe.

Escuela de Adultos.—El señor Ramírez manifiesta que la Comisión ha quedado satisfecha del resultado de los exámenes de los alumnos de la Escuela de Adultos, y propone un voto de gracias para los maestros que facilitan la instrucción, y especialmente para el Director, y que se eleve algo la suma consignada para premios en el presupuesto en ejercicio, y el Ayuntamiento acordó que la Comisión determine los premios y su coste aproxi-

nado, á fin de resolver en su vista.

Variación de la hora para las sesiones.—El Ayuntamiento acordó por mayoría, que las sesiones tengan lugar á las nueve de la noche, constituyendo la minoría los Sres. Carsi y Arrilucea que votaron por la de las diez de la mañana.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 45.797 pesetas y 14 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 22 de Mayo de 1896.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º El Alcalde, Mariano Villa.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 29 de Abril de 1896, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Villa Pastor, que la declaró abierta.

Acta.—Se lee la de la sesión anterior y se aprobó por unanimidad.

Asilo de Sancti Spiritus.—El Conserje da cuenta del fallecimiento del asilado Juan de Dios Sanz Pérez, y el Ayuntamiento acordó haberse enterado con pesar, que se anuncie la vacante por término de quince días, y que las instancias que se presenten dentro del plazo fijado pasen á la Comisión de Beneficencia, á fin de que proponga, con sujeción al reglamento del Asilo, el que juzgue deba ser preferido.

Cementerio.—D. Benito Tarazona solicita se le venda la perpetuidad del nicho que contiene los restos mortales de su esposa doña Genoveva Villamazares, y el Ayuntamiento, en vista del informe del negociado, proponiendo se acceda á la pretensión, acordó se enajene por la suma de 450 pesetas, que es el precio reglamentario.

Obra.—Se presenta el proyecto de variación del cauce del arroyo Clamores, á fin de evitar expropiaciones en la subastada para cubrirle hasta el puente de San Antón, y á propuesta del Sr. Berrocal, se acordó pasara á informe de la Comisión de obras.

Moción.—El Sr. Ramírez la formula por escrito, porque se constata que el Ayuntamiento de Valladolid ha invitado á éste para el acto á que su moción se refiere, y la Corporación acordó admitirla.

Distribución de fondos.—El Ayuntamiento, en observancia del art. 155 de la ley municipal, la acordó para el pago de obligaciones del próximo mes de Mayo y anteriores.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 44.161 pesetas, 15 céntimos, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 22 de Mayo de 1896.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º El Alcalde, Mariano Villa.

*Alcaldía de Coca.*

Por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, por haber obtenido, mediante oposición, la plaza de Profesor clínico de la Facultad de Medicina en Valladolid, se halla vacante la de Médico titular de esta villa, con la dotación de 625 pesetas anuales, por la asistencia de familias pobres de la misma, pobres transeuntes y casos de oficio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de certificación académica personal, servicios prestados, años de práctica y méritos profesionales.

El agraciado podrá celebrar contratos particulares con los vecinos pudientes, cuyas iguales arrojan hoy 3.500 pesetas.

Coca 12 de Julio de 1896.—El Alcalde, Angel Alonso.

**Estación meteorológica de Segovia.**

*Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.*

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			VIENTO.			Estado del cielo.
		Or. dinario.	De máxima.	De mínima.	Di. rección.	Ve. locidad.		
4 Junio.	675'1	20'0	24'6	11'6	S. O.	Viento.	Nuboso.	
5 "	678'3	18'2	22'4	12'0	S. O.	Brisa.	Idem.	
6 "	679'5	13'0	20'6	7'2	S. O.	Idem.	Cubierto.	
7 "	675'3	15'0	21'0	6'5	S. O.	Idem.	Idem.	
8 "	667'0	13'0	18'0	9'6	S. O.	Viento.	Lluvioso.	
9 "	672'3	11'0	15'0	6'7	S. O.	Idem.	Cubierto.	

*Idelonso Rebollo.*

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Julio de 1896.

Días.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.						
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.				
1	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	2	1	3	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
3	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	3
4	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
5	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
8	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	"	3
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"	2
TOTAL..	6	4	10	1	"	1	11	"	"	"	"	"	"	"	"	11

Segovia 11 de Julio de 1896.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

**JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.**

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Julio de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	"	"	1	1	"	1	2	3
2	1	"	"	1	"	"	"	"	1
3	"	"	"	"	1	"	"	1	1
4	1	"	1	2	"	"	"	"	2
5	"	1	1	2	"	"	"	"	2
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	"	"	1	1	"	"	1	1	2
8	1	"	"	1	"	"	"	"	1
9	1	"	"	1	"	"	1	1	2
10	"	"	"	"	1	"	"	1	1
TOTAL..	5	1	3	9	3	"	3	6	15

Segovia 11 de Julio de 1896.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.